



CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA, EL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA, LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD-SOCIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA Y LA DIPUTACIÓN DE CÁCERES PARA LA GESTIÓN DEL PROGRAMA DE PRÁCTICAS UNIVERSITARIAS “UNIRURALUEX” DENTRO DE LA ALIANZA “EXTREMADURA ES FUTURO”

En Cáceres, a fecha de firma electrónica

REUNIDOS

D. Carlos Carlos Rodríguez, Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, nombrado en sesión extraordinaria constitutiva celebrada el 12 de enero de 2021, con plenos poderes para la firma de este compromiso, actuando en nombre y representación de la misma, de conformidad con la atribución de competencias establecida en el artículo 34 1.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local.

De otra parte, la UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA, con domicilio en Badajoz, Avda. de Elvas s/n, 06006 Badajoz y C.I.F. Q-0618001B y en su nombre y representación, D. Antonio Hidalgo García, en su condición de Rector de la Universidad de Extremadura, con facultades suficientes para la celebración de este acuerdo, en virtud de su nombramiento, publicado en el Diario Oficial de Extremadura de fecha 10 de enero de 2019.

Junto con el CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA, con el mismo CIF y domicilio que la Universidad, y en su nombre y representación, D. Antonio Huertas Mejías, en su condición de Presidente del Consejo Social, con facultades suficientes para la celebración de este acuerdo en virtud de su nombramiento publicado en el Diario Oficial de Extremadura, de fecha 24 de marzo de 2021.

Y junto a la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD-SOCIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA (en adelante Fundación Universidad-Sociedad de la UEx), con domicilio en Badajoz, Campus Universitario, avenida de Elvas, sin y C.I.F. G-06456487 y en su nombre y representación, D. Javier Díaz Valea, en su condición de Director-Gerente, con poderes suficientes para la celebración de este acuerdo, en virtud de su nombramiento por el Patronato de la Fundación Universidad-Sociedad, de fecha 18 de febrero de 2006.

EXPONEN

1. Que la UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA, creada por Decreto 991/1973, de 10 de mayo, es una institución de Derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyas funciones al servicio de la sociedad, conforme a lo previsto en la L.O.U. son, además de la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura, entre otros, la difusión, valorización y transferencia del conocimiento al servicio del desarrollo económico de Extremadura.

2. Que para el mejor servicio a los intereses generales y dentro del principio de autonomía universitaria, la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobó en su día mediante la ley 4/1998, de 30 de abril, la creación del CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA, estando regulado actualmente mediante la Ley 1/2010, de 7 de enero. Inserto en la estructura universitaria, está configurado como órgano colegiado de participación de la sociedad extremeña en la Universidad y ejercer como elemento de interrelación entre ambas.

3. Que FUNDACIÓN UNIVERSIDAD-SOCIEDAD es una entidad privada sin ánimo de lucro, fundada e impulsada por la UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA, constituida como fundación de interés social por tiempo indefinido mediante escritura pública otorgada el 12 de septiembre de 2005, ante el notario

de Badajoz don Luis Pla Rubio, al número 1918 de su protocolo. Consta inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura con fecha 2 de octubre de 2006, y número 06/0106 de dicho registro. Tiene entre sus fines el impulso y desarrollo del diálogo y la comunicación entre la UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA y los distintos agentes económicos y sociales, así como el fomento de la relación entre la UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA y las empresas que a través de prácticas faciliten la formación e integración de sus estudiantes y titulados en el mundo empresarial. Actúa además como Centro de Información y Coordinación de cuantas empresas deseen mantener relaciones especiales con la Universidad.

4. Que la DIPUTACIÓN DE CÁCERES tiene la intención de apoyar dicho Programa, haciéndose cargo de la financiación del mismo, y hacer sus mejores esfuerzos para su difusión y, en su caso, colaborar con las acciones previstas para "UniRuralUEx". Todo ello con el objetivo compartido con la Universidad de Extremadura y la Fundación Universidad-Sociedad de la UEx, de aunar actuaciones, para potenciar el entorno rural de la Región Extremeña, promocionando el empleo joven y el talento de los estudiantes y titulados universitarios, vinculándolos con los espacios rurales de la región.

5. Que las entidades mencionadas, tienen la intención de coordinar el Programa de Prácticas Universitarias UniRuralUEx, adhiriéndose al Eje I de "Alianza Extremadura es Futuro", con el objetivo de que estudiantes y titulados de la Universidad de Extremadura realicen prácticas en entidades de las zonas rurales de la provincia de Cáceres que tengan menos de 5.000 habitantes.

Por todo ello, teniendo en cuenta todo cuanto antecede, las partes firmantes suscriben el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto

Mediante la suscripción del presente Convenio, las partes formalizan la gestión del Programa UniRuralUEx dentro del Eje I de la "Alianza Extremadura es Futuro", que permitirá que estudiantes y egresados de cualquier titulación de la Universidad de Extremadura, puedan realizar prácticas académicas en municipios y entidades locales menores de menos de 5.000 habitantes y/o entidades singulares (según se recoge en el nomenclátor del INE) de las zonas rurales de la Provincia de Cáceres, con el fin de favorecer la empleabilidad en ellas, creando oportunidades para su desarrollo.

En este sentido, la Diputación de Cáceres, la Universidad de Extremadura, el Consejo Social y la Fundación Universidad-Sociedad de la UEx comparten el mismo objetivo, contribuir al reequilibrio territorial, incentivando la llegada de capital humano a los espacios más despoblados para dinamizar su tejido productivo, social e institucional.

Segunda. Descripción del Programa

La Universidad de Extremadura junto con el Consejo Social crea este Programa gestionado por la Fundación Universidad-Sociedad de la UEx, en colaboración con Diputación de Cáceres. A través de UniRuralUEx se incentiva a estudiantes y titulados de la UEx a ampliar su formación académica mientras adquieren experiencia profesional en tiempo real, realizando prácticas formativas extracurriculares en entidades públicas y privadas del entorno rural cacereño de cualquier municipio, entidad local menor y entidad singular de menos de 5.000 habitantes.

Tercera. Actuaciones y gastos subvencionables:

La **Universidad de Extremadura** junto el **Consejo Social** se compromete a:

- Formalizar convenios de cooperación educativa con cada entidad acogedora de los estudiantes en prácticas. Según modelo de la Universidad.
- Velar porque el desarrollo del Programa se adecúe a los criterios generales de las Bases del Programa UniRuralUEx, de acuerdo con lo dispuesto en el presente convenio y la coordinación del Programa UniRuralUEx de prácticas universitarias en el medio rural.
- Difundir el Programa con todos los mecanismos de que dispone a través del Gabinete de Comunicación, en colaboración con el de la Fundación Universidad-Sociedad de la UEx.
- Formar parte de la Comisión de Seguimiento del Programa.

La **Fundación Universidad-Sociedad de la UEx**, se compromete a:

- Formalizar convenios de colaboración con cada entidad acogedora de los titulados en prácticas.
- Realizar el proceso de gestión del Programa en su ámbito de actuación, aportando los instrumentos adecuados para la gestión y seguimiento del mismo, como poner a disposición del Programa la plataforma de prácticas www.practicasfundacionuex.es, a través de la cual, tras crear una cuenta, las entidades seleccionadas publicarán una oferta en la que se deberán inscribir los estudiantes y titulados interesados.
- Difundir el Programa con todos los mecanismos de que dispone a través del Gabinete de Comunicación, en colaboración con el de la Universidad de Extremadura y la web www.extremaduraesfuturo.

La **Diputación de Cáceres**, contribuye:

- A financiar el coste del Programa, con un importe máximo de **150.000 €**, mediante la concesión de una subvención nominativa a la Fundación Universidad Sociedad de la UEx, con cargo a la aplicación presupuestaria 04.4630.45201.22022006926 incluyendo los siguientes gastos:
 - Remuneración del estudiante/titulado.
 - Gestión del Programa.
 - Seguridad Social.
 - Coste de adaptación de la plataforma de becas al programa.

Modelo de práctica	Coste de la remuneración en € por práctica	Coste de la gestión en € por práctica	Coste adaptación de la plataforma de becas	Coste de la Seguridad Social en € por práctica	Coste total en € por cada práctica
Prácticas a jornada completa (37,5 horas semanales)	1.030,03	92,70	1.758,48	53,79	1.176,52
Costes de las becas para 42 estudiante/titulado durante 3 meses siempre y cuando todas las becas comiencen un día 1 y terminen un 30 ó 31 (*el número de becas podría disminuir en función de si los costes asociados a Seguridad Social por prácticas han de aumentarse debido a que las becas no se desarrollen en meses completos)					
					150.000 €

- Colaborar en la difusión del programa por el territorio provincial con todos los mecanismos de que dispone.

No serán subvencionables los siguientes tipos de gastos:

- Gastos de adquisición de bienes inventariables (equipos informáticos, mobiliario, bienes de equipo permanentes...).
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Los impuestos personales sobre la renta.
- Actividades relacionadas con la promoción de la entidad en sí misma.
- Realizar publicaciones de difusión de las actividades propias y genéricas de la entidad no relacionadas con el proyecto presentado a la convocatoria.
- Aquellos que no sean susceptibles de financiación de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, el Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de Julio, y la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Cáceres.

Cuarta. Naturaleza de las prácticas universitarias en el medio rural.

Las prácticas ofertadas deben tener un carácter formativo y cumplir los requisitos establecidos en:

- Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, así como en la Normativa interna de la Universidad.
- RD 1493/2011, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el régimen general de la seguridad social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.

Los estudiantes deberán:

- Estar matriculados en la Universidad de Extremadura.
- Tener superado el 50% de los créditos de los que consta el grado que están cursando.
- Incorporarse a la entidad participante en la fecha establecida, cumpliendo con el Anexo/Proyecto Educativo, respetando las normas de seguridad de la misma.
- Residir, preferentemente, en el municipio, entidad local menor o entidad singular donde está ubicada la institución donde realizará prácticas, o como máximo a 20 kilómetros de este, con el visto bueno de la Universidad.
- Guardar confidencialidad de la información interna de la entidad donde estén realizando las prácticas y secreto profesional sobre las actividades y todo lo relativo a la entidad y prácticas, durante el periodo de ellas y finalizadas estas, mostrando respeto hacia la política de la entidad, salvaguardando el buen nombre de la Universidad a la que pertenece.

Los egresados deberán:

- Haber obtenido la titulación en los últimos cuatro años si es menor de 30 años, y en los dos últimos años si tiene entre 30 y 35 años.
- Incorporarse a la entidad participante en la fecha establecida, cumpliendo con el Anexo/Proyecto Educativo, respetando las normas de seguridad de la misma.
- Residir preferentemente en el municipio, entidad local menor o entidad singular, donde está ubicada la entidad donde realizará prácticas, o como máximo a 20 kilómetros de esta, con el visto bueno de la Universidad.
- Guardar confidencialidad de la información interna de la entidad donde estén realizando las prácticas y secreto profesional sobre las actividades y todo lo relativo a la entidad y prácticas, durante el periodo de

ellas y finalizadas estas, mostrando respeto hacia la política de la entidad, salvaguardando el buen nombre de la Universidad a la que pertenece.

A tal efecto, la Universidad de Extremadura establecerá qué estudiantes/titulados se integrarán en el Programa UniRuralUEx del curso académico correspondiente. Los estudiantes que no hubieran sido seleccionados pasarán a integrar una lista de reserva. La asignación se llevará a cabo atendiendo a los criterios establecidos por la Comisión de Seguimiento y Selección.

Las entidades destinatarias de las prácticas deberán:

- Estar localizadas en cualquier municipio, entidad local menor y entidad singular de menos de 5.000 habitantes de la provincia de Cáceres
- Velar por el correcto desarrollo de las prácticas, garantizando la posibilidad de asistencia a cualquier prueba, tutoría, actividad que se requiera al estudiante/titulado beneficiario en la Universidad o personal con justificación, durante el periodo de las prácticas.
- Asignar una persona como tutora, que realice el seguimiento y vele por el correcto desarrollo de las prácticas, coordinándose con la Oficina de Prácticas Extracurriculares del Servicio de Prácticas y Empleo y la persona que tutorice las prácticas por parte de la Universidad. Para ello, deberá informar de cualquier incidencia, poner a disposición del estudiante/titulado los recursos necesarios para el correcto desarrollo de las mismas, y enviar los informes requeridos durante y al finalizar el periodo de prácticas.
- En el caso de que el estudiante/egresado tenga alguna discapacidad, la entidad pondrá a su disposición los recursos necesarios para asegurar que realice las prácticas en condiciones de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.

La Comisión de seguimiento y selección, que estará formada por:

- Dos personas de la Diputación de Cáceres.
- Dos personas de la Universidad de Extremadura.
- Dos personas del Consejo Social.
- Dos personas de la Fundación UEX-Sociedad.

Serán funciones de la comisión de selección y seguimiento:

- Coordinar y desarrollar el Programa UniRuralUEx según el convenio establecido.
- Resolver los problemas que lleguen respecto al Programa.
- Controlar el correcto desarrollo del Programa.
- Seleccionar las entidades beneficiarias del Programa según las bases de la convocatoria.
- Controlar la selección de los estudiantes/titulados beneficiarios según las bases de la convocatoria.
-

La Comisión se reunirá, al menos, una vez, o a petición de cualquiera de las partes firmantes. Las decisiones se tomarán por mayoría. La Comisión de Seguimiento ajustará su funcionamiento a lo dispuesto en el presente convenio.

Quinta. Abono de la subvención.

La subvención, conforme al artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se abonará con carácter previo a la justificación de la actividad que financia y sin perjuicio de la obligación de justificación posterior conforme a la cláusula sexta, a la firma del presente convenio.

Quedan expresamente excluidos estos proyectos de la obligación de constitución de aval, seguro de caución o cualquier otra garantía financiera.

No hay incompatibilidad con la recepción de otras subvenciones, o ayudas, siempre que esto no suponga sobrefinanciación.

FUNDACIÓN UNIVERSIDAD-SOCIEDAD DE LA UEX, será la encargada de abonar la remuneración al estudiante/egresado en prácticas mensualmente.

Las sumas comprometidas por Diputación de Cáceres, según el presente convenio lo serán como cantidad máxima, de forma que cualquier gasto o impuesto de cualquier naturaleza, irá con cargo a dicha cantidad, sin que Diputación de Cáceres venga obligada a abonar ninguna otra suma en ningún concepto. Diputación de Cáceres tampoco será responsable de las desviaciones presupuestarias que puedan acaecer, ni de cualquier otro imprevisto que pueda surgir en relación con las actividades previstas en el Programa de Prácticas UniRuralUEx.

Sexta. JUSTIFICACIÓN E INCUMPLIMIENTOS

El pago de los gastos y la justificación de la subvención otorgada habrán de efectuarse con fecha límite del **28 de febrero de 2023**.

Si por alguna circunstancia excepcional, no pudiera acreditarse a tiempo la justificación, el beneficiario deberá solicitar una autorización de prórroga, en la que se motiven y acrediten las circunstancias ante el órgano concedente de la subvención. La Diputación podrá conceder una ampliación del plazo de justificación que no excederá de la mitad del plazo para presentar la justificación si lo considera conveniente para el interés público y no se perjudican derechos de tercero, y siempre que esta solicitud de prórroga se formule antes de la fecha de finalización del plazo inicialmente concedido.

Existirá un plazo de subsanación de diez días hábiles, si en el examen de la documentación se detecta alguna deficiencia subsanable.

En caso de deficiencia o ausencia en la justificación, se iniciará el oportuno expediente de reintegro conforme determina los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

Se deberá acompañar la siguiente documentación:

1. Económica:

2.1.- Anexo de Cuenta Justificativa debidamente cumplimentado, y que contendrá:

- Datos de la entidad que justifica.
- Datos del proyecto/actividad subvencionada que se justifica.
- Clasificación de los gastos por tipología y forma de pago de estos.
- Relación clasificada, con número de orden, de todos los gastos de la actividad subvencionada financiados con la subvención de Diputación, incluyendo descripción del gasto, proveedor/acreedor, el número de factura, la fecha de emisión, fecha de pago, importe de la factura, e importe parcial o total imputado a la subvención de Diputación.
- Relación clasificada, con número de orden, de todos los gastos de la actividad subvencionada financiados con fondos propios de la entidad solicitante u otras subvenciones o recursos, incluyendo descripción del gasto, proveedor/acreedor, el número de factura, la fecha de emisión, fecha de pago, importe de la factura, e importe parcial o total financiado con fondos propios u otras subvenciones o recursos, así como la entidad financiadora.

- Los ingresos o subvenciones que hayan financiado el proyecto o la actividad con acreditación del importe y su procedencia.
- Que se haga constar:
 - la procedencia, o no, de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
 - La exactitud y veracidad de los datos reseñados en este documento, así como que la actividad subvencionada ha sido realizada en su totalidad, habiéndose cumplido las condiciones impuestas y conseguido los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención.
 - Que el importe de la subvención concedida, por sí sola o en concurrencia con otras subvenciones concedidas por agentes financiadores, no excede del importe total de la actividad o proyecto subvencionado.
 - Que los justificantes presentados, y relacionados, corresponden a gastos efectuados como consecuencia directa de la actividad objeto de subvención y estrictamente necesarios, que se corresponden fielmente con documentos originales que se encuentran a disposición de la Diputación, y que el importe imputado a esta subvención no ha servido para justificar otras subvenciones distintas.

2.2.- Al Anexo de Cuenta justificativa se adjuntarán de manera ordenada y referidos con los números de orden que aparezcan relacionados en este:

- Facturas o documentos admitidos en tráfico mercantil que cumplan los requisitos necesarios que establece el RD 1619/2012 o la legislación aplicable, demostrativos de los gastos realizados y financiados con la aportación de Diputación. Dichas facturas/documentos serán presentados en formato digital (escaneados o electrónicos), y no requerirán compulsas ni estampillado.

La no presentación de facturas/documentos originales o compulsadas, no exime en ningún caso al beneficiario, de su obligación de custodia y puesta a disposición de las mismas si le son requeridas por la administración.

En cualquier caso, la remisión a través de la sede electrónica por la persona representante de la entidad, donde quede constancia de su firma, presupondrá la originalidad de los documentos presentados.

En lo referente a gastos de personal, se justificarán mediante las nóminas y, si es el caso, los documentos oportunos que permitan acreditar la retención y pago del impuesto; y seguros sociales correspondientes, con arreglo a la legislación laboral vigente.

- Documentación que justifique el pago efectivo de los gastos, que se realizará mediante cualquier documento con validez jurídica en el ámbito mercantil, como copias de transferencias bancarias, o cheques con extracto bancario justificativo de que los mismos han sido cobrados. No se admitirán los pagos en metálico.

Los documentos justificativos de los pagos deberán ir referidos con el mismo nº de orden del gasto correspondiente.

- En su caso, justificante de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
- En caso de pago anticipado, certificado de ingreso.

Los posibles incumplimientos derivados del deber de justificación y obligaciones del beneficiario darán lugar a la tramitación de los correspondientes reintegros de las subvenciones concedidas, de acuerdo con los siguientes criterios de graduación:

RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE LA JUSTIFICACIÓN:

- No justificación, con/sin solicitud de prórroga y tras requerimiento administrativo: reintegro total.
- Justificación defectuosa, tras requerimiento de subsanación:
 - No comunicación de otros ingresos o subvenciones: si se deduce sobrecoste, reintegro del mismo.
 - Ausencia de algún anexo o documento no relativo a la justificación económica, no utilización de modelos normalizados, o ausencia de alguna firma preceptiva: reintegro parcial del 5% del importe concedido.
 - Ausencia de relación certificada de obligaciones y pagos: reintegro total.
 - No reintegro del sobrante: reintegro del importe.
 - Importe justificado insuficiente: reintegro de lo no justificado.
 - No acreditación de pago: reintegro de lo no acreditado.

RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE OTRAS OBLIGACIONES:

- Realización de otra actividad, sin tramitación o resolución de concesión de cambio de actividad: reintegro total.
- Realización parcial de la actividad, sin tramitación o resolución de concesión de cambio de actividad: reintegro parcial, en su caso, motivado por el centro gestor.
- No cumplir con las obligaciones de publicidad y difusión de la colaboración u omisión de la imagen corporativa, documentación gráfica o análoga: 5% del importe concedido.
- Pago fuera de plazo: Si el pago se realizó con una demora superior a 30 días desde el vencimiento del plazo máximo para realizar el mismo: reintegro del 5% del importe pagado fuera de plazo.

El incumplimiento del resto de obligaciones establecidas en estas bases conllevará el reintegro parcial del 5% del importe de la subvención concedida.

No obstante, lo anterior, el artículo 90 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, posibilita al beneficiario a devolver con carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de ésta, de acuerdo con la situación de su expediente.

Para ello, deberá acreditar la devolución presentando el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación: ES68 2103 7412 2600 3000 4395 (Unicaja-Banco).

Esta opción voluntaria eximiría de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

Séptima. Obligaciones de Fundación Universidad Sociedad

Además de las obligaciones específicas que establece este convenio, el beneficiario está sujeto a las obligaciones establecidas en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres, y en todo caso a las siguientes:

- a. Realizar la actividad y gastos subvencionables en las condiciones previstas, incluida la obligación de realizar todas las actividades y gastos según constan en el apartado cuarto de esta propuesta. No se admitirán gastos que queden fuera de este periodo.

b. Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo de las actividades seleccionadas, en el momento en que aquélla se produzca, con el fin de obtener en su caso, la correspondiente autorización sobre el cambio que resulte necesario realizar en el programa propuesto y aprobado.

c. Posibilitar toda capacidad de control e inspección de la actividad realizada por parte de la Diputación de Cáceres, tal y como se recoge en el Título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y con especial mención de lo recogido en el artículo 46 sobre obligación de colaboración.

d. Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a difundir que la actividad ha sido subvencionada por la Diputación de Cáceres. Para ello deberán hacer constar la colaboración y imagen corporativa de la Diputación de Cáceres en todo el material documental (gráfico, digital o audiovisual) a que dé lugar el proyecto. Una vez el proyecto subvencionado sea justificado se deberá aportar documentación gráfica y ejemplares del material documental de los proyectos donde se demuestre la utilización de la nueva imagen corporativa y la colaboración de la Diputación de Cáceres.

e. Comunicar a la Diputación de Cáceres la concesión al proyecto subvencionado de otras subvenciones por parte de cualquier otra institución pública o privada. En caso de que con ellas se supere el coste total del proyecto, la entidad beneficiaria está obligada a reintegrar dicho sobrante a la Diputación de Cáceres.

f. Reflejar en sus libros y registros de contabilidad las operaciones correspondientes a los gastos de la subvención concedida.

Octava. -Difusión e imagen corporativa

Las partes se comprometen a difundir el Programa de Prácticas “UniRuralUEx” por sus respectivas redes y canales de comunicación para asegurar su máxima cobertura y divulgación. En todo caso, las partes colaborarán en cuanto esté a su alcance para el mejor desarrollo y difusión de las actividades relacionadas con la misma, en particular con las que son objeto específico del presente convenio.

Cada una de las partes reconoce expresamente la exclusiva titularidad de las demás entidades sobre los signos distintivos y logotipos (marcas y nombre comercial) que cada una facilite y a cuyo uso se le autorice para dar cumplimiento al objeto de este acuerdo.

En particular, la UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA, su CONSEJO SOCIAL y FUNDACIÓN UNIVERSIDAD-SOCIEDAD DE LA UEX, deberá utilizar el logotipo de Diputación de Cáceres, para incorporarlo en los elementos de comunicación de lema “UniRuralUEx” relativos a los que se refiere este convenio, sin perjuicio de que pueda también autorizarlo expresamente en otros contextos específicos de la Alianza de Extremadura, pero utilizando siempre textos y la imagen gráfica que le indique Diputación de Cáceres. Se pacta expresamente que, aunque en un futuro Diputación de Cáceres deje de colaborar económicamente con dicho Programa, siempre se le reconocerá de forma diferenciada su condición de promotora de su implementación.

Por su parte, Diputación de Cáceres podrá utilizar la imagen gráfica de la UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA y de FUNDACIÓN UNIVERSIDAD-SOCIEDAD DE LA UEX como colaboradora en la implementación de este Programa de Prácticas “UniRuralUEx”, previa autorización de la UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA y FUNDACIÓN UNIVERSIDAD-SOCIEDAD DE LA UEX, en aquellos soportes que considere oportunos.



En el caso de que se cree un logo específico que identifique el Programa de Prácticas “UniRuralUEx”, Diputación de Cáceres, como entidad adherida queda autorizada para utilizar tal logo y demás materiales de identificación del Programa que puedan crearse, siempre y cuando vaya asociado a proyectos o iniciativas vinculados al mismo y no lo desvirtúen.

Novena. Propiedad Intelectual

Cada una de las partes conservará todos sus derechos previos al desarrollo del Programa de Prácticas “UniRuralUEx” y sobre sus nombres, marcas, bases de datos, materiales divulgativos y demás bienes protegidos por la legislación española sobre propiedad intelectual e industrial, que sean puestos a disposición para el mejor desarrollo de la misma en virtud del presente acuerdo.

A falta de pacto expreso y concreto, los derechos de explotación de la propiedad intelectual que pudieran recaer sobre cualquiera de los nuevos materiales (vídeos, fotos, libros, folletos, programas, cartelería, pósters, diseños, logos, imágenes, páginas web...) y actuaciones elaborados, diseñados o implementados por la UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA/FUNDACIÓN UNIVERSIDAD-SOCIEDAD o por Diputación de Cáceres para el desarrollo del presente acuerdo, le corresponderán a la parte que los elabore y financie, con autorización no exclusiva de uso en favor de las restantes y por todo el plazo de duración de los mismos, en los términos previstos en la legislación de propiedad intelectual, dejando a salvo los derechos morales que en todo caso corresponden a los autores.

A tales efectos, cada parte deberá asegurarse de que todo el personal y los participantes y expertos por ella seleccionados que asesore y/o participen en la concepción y/o desarrollo del Programa, firmen una declaración de autoría y cedan los derechos de explotación de sus creaciones, por todo el tiempo de duración de los mismos, para todo el territorio mundial y cualquiera que sea el medio en el que estén expresadas las creaciones (formato libro, CD, DVD, página web...).

Décima. Duración de las prácticas

Las prácticas se realizarán entre el 1 de junio del curso académico correspondiente y el 31 de diciembre del mismo año, con una duración de 3 meses, debiendo residir el estudiante en el mismo municipio en el que realice las prácticas o como máximo a 20 kilómetros del mismo, preferentemente, previo visto bueno de la Universidad.

Dado el carácter formativo de las prácticas académicas externas, de su realización no se derivarán, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.

Undécima. Vigencia

El presente convenio tiene una vigencia de un año. Se podrá acordar su prórroga en los términos establecidos por las entidades firmantes.

Duodécima. Protección de Datos Personales

En el ejercicio de las funciones previstas en el presente convenio, las partes adecuarán sus actuaciones a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Asimismo, las partes firmantes garantizarán, en su caso, la confidencialidad de la información empleada en el desarrollo de las actuaciones previstas en el presente convenio.

Trigésima. Modificación,extinción y resolución

Este convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes, con los mismos requisitos y condiciones exigidos para la aprobación inicial.

Asimismo, este convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

En cualquier caso, se garantizará la correcta finalización de las actividades o programas que estén desarrollándose al amparo de este convenio en un plazo improrrogable que será fijado por las partes una vez se resuelva el convenio.

Catorceava. Naturaleza jurídica

El presente convenio, que tiene naturaleza administrativa, y por el que se instrumenta la concesión de una subvención nominativa, contempla todos los requisitos establecidos al respecto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento, aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación, y se ampara en lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por lo que queda excluido de su ámbito de aplicación.

Y en prueba de su conformidad con cuanto antecede, las partes firman el presente convenio, por triplicado ejemplar, en la fecha y lugar señalados en su encabezamiento.

Por la Universidad de Extremadura	Por el Consejo Social de la UEX	Por Fundación Universidad- Sociedad de la UEX	Por Diputación de Cáceres
D. Antonio Hidalgo García	D. Antonio Huertas Mejías	D. Javier Díaz Valea	D. Carlos Carlos Rodríguez
Rector Magnífico	Presidente	Director-Gerente	Presidente